

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle del Peso, piso bajo,

LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. . . . . 3 Pts.	Por un mes. . . . . 3 50 Pts.
Por tres id. . . . . 8 50 »	Por tres id. . . . . 11 »
Por seis id. . . . . 16 »	Por seis id. . . . . 21 »
Por un año. . . . . 30 »	Por un año. . . . . 37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Comisión provincial.

Sesión de 5 de Julio de 1883.

En la ciudad de Logroño, á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y tres, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Nicanor de Rivas, los Sres.

#### DIPUTADOS.

Uzquiano.  
Ardanza,

#### SECRETARIO.

Fárias.

Lida el acta de la anterior, fué aprobada.

#### Villoslada 1883.

Número 11. Leccadio García Rubio. Ingresó en la Caja de Madrid con destino á la recluta disponible el día tres del actual. Se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante de la de esta provincia.

#### Murillo de Río Leza.

Núm. 6. Sebastián Ortega Aransabe. Sufriendo condena de diez años de prisión mayor. Reconocido ante la Comisión provincial de Valladolid fué

declarado útil: Vistos los artículos 97, regla 2.ª y 98 de la ley de reclutamiento, se acordó pasar á la Caja el testimonio de condena y filiaciones del mozo y solicitar la baja del número 10, Gaspar Hernández Berdegal que pasa á la recluta disponible. Se acordó dar conocimiento al Excmo. señor Gobernador.

#### Reemplazo de 1882.

##### Navarrete.

Número 8. Antonio Marín Navajas. Recluta pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército. Acreditada esta circunstancia, se acordó estimar la excepción y que el mozo pasara á situación de recluta para el caso de guerra.

#### Reemplazo de 1880.

##### Alfaro.

Número 20. Mauricio Pérez Ruiz del Sotillo. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Resultando que el hermano Eustaquio fué baja en activo por haber sido declarado excedente de cupo, se acordó no haber lugar á la excepción y que el mozo fuese alta definitiva.

Promovida por Agapito Dominguez, vecino de Canales, instancia solicitando la devolución de la cantidad que entregó para redimir del servicio militar á su hijo político, Restituto Prado Blanco, número 6 del cupo de dicha villa, reemplazo de 1882 por haber resultado ahora excedente de cupo, se acordó informar proceda la devolución de mil pesetas.

Habiendo trascurrido con exceso el día señalado por el Alcalde de Manjarrés para presentarse ante esta Comisión, para efectuar la redención del prófugo Tomás Hernáez Sanchez, número 2 del reemplazo de 1881, sin haberlo verificado, se acordó apercibir seriamente á dicho Alcalde para

que se presente sin escusa ni pretesto alguno el día 12 del actual, con el fin de hacer la redención indicada.

Habiendo interpuesto D. Nemesio Valgañón, D. Esteban Zuazo y Don Ramón Salazar, vecinos de Santo Domingo de la Calzada, recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, del acuerdo declarando con capacidad legal para ser Concejales á Don Indalecio Zárate y D. Conrado González, cumpliendo lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador, se acordó remitirle el expediente y al propio tiempo copia certificada del acuerdo apelado.

En vista de una instancia suscrita por D. Domingo Jubera y otros electores de Agoncillo, rogando se reclame del Ayuntamiento el expediente de elecciones á fin de que se resuelva el recurso de alzada que se interpuso contra el acuerdo declarando válidas las elecciones, se acordó ordenar al Alcalde manifieste con toda urgencia si se ha dado cumplimiento á las ordenes dictadas por esta Comisión en sesión de 19 del mes anterior y en caso afirmativo comunique su resultado.

Examinada una instancia suscrita por D. Julián Bodegas y González, vecino de Rodezno, escusándose del cargo de Concejal por haber cumplido la edad de sesenta años: Visto lo resuelto por Real orden de 27 de Julio de 1872, se acordó significar al recurrente debe acudir al Ayuntamiento, quien en primer término habrá de conocer de la escusa que supone le asiste devolviendo al interesado la partida de bautismo que ha presentado.

Examinado el expediente de elecciones municipales de Jubera: Resultando 1.º Que por D. Matías García y D. Pedro Fernández se protestó en tiempo hábil la validez de la elección por no haberse comunicado á las Aldeas aderidas al término municipal de Jubera los días en que debía practicarse la elección para la renovación del Ayuntamiento y en que las listas electorales no se habían ex-

puesto al público en el término que la ley fija: 2.º Que entendiendo en esta protesta los Comisionados de la Junta de exscrutinio con arreglo á las instrucciones dadas por esta Comisión provincial, acordaron declarar válida la elección después de tomar parte en ella el Alcalde para dirimir el empate que resultó en la votación, y que notificado este acuerdo á los interesados se alzaron de él ante la Comisión provincial: 3.º que según se hace constar en el acta remitida por el Alcalde en cumplimiento del acuerdo tomado por esta Comisión en su sesión de 17 de Junio ya citado, el adoptado por los Comisionados de la Junta general de exscrutinio y Concejales declarando incapaz para el ejercicio del cargo de concejal á D. Pedro Fernández, fué notificado á este quien no firmó la diligencia de notificación por que según el mismo manifestaba había interpuesto recurso de alzada ante la Comisión provincial y por último: Que D. Pedro Fernández y Don Matías García en instancias fecha 30 Junio presentadas en la Secretaria de esta Corporación el día dos del mes corriente, recurrieron en alzada contra el acuerdo por el que fueron declaradas válidas las elecciones de Jubera, adicionando á los hechos contenidos en la primera protesta, los que varios electores á quienes en el primer día de elección no se les había permitido emitir sus sufragios, por no aparecer inscritos sus nombres en listas, votaron en los siguientes, y á otros no les permitieron votar rasgándoseles por el Presidente de la mesa las cédulas talonarias que les habían sido entregadas en cumplimiento á lo que la ley dispone: Considerando que por medio de oficios el Alcalde comunicó á los pedáneos de las Aldeas adscritas al término municipal de Jubera los días en que habían de practicar la elección, los cuales, según afirma el Alcalde, fueron devueltos cumplimentados en debida forma.

Considerando que el fundamento relativo á no haberse expuesto al público las listas electorales en el periodo que la ley fija, envuelve una reclamación que no puede tenerse presente al resolver la validez de la elección por declararlo así el artículo 61 de la ley Electoral, y varias Reales órdenes, entre otras las de 31 de Diciembre de 1879 y 15 de Marzo de 1880, publicadas en las «Gacetas» de 2 de Marzo de 1880 y 6 de Abril del mismo año:

(Continuará.)

Esta Corporación, previa declaración de urgencia, en sesión celebrada el día catorce del corriente mes, acordó someter el proyecto de ensanche del puente de Villanueva en la carretera provincial de Ortigosa, una de las incluidas en el plan general de las de esta provincia aprobado por Real decreto de 25 de Febrero de 1881, á la información pública que previene el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la ley general de carreteras á fin de examinar si puede aceptarse bajo el punto de vista de conveniencia á los intereses provinciales y al efecto se halla de manifiesto á disposición del público en la Secretaría de esta Corporación por término de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en este periódico oficial, durante cuyo plazo serán admitidas las observaciones ó reclamaciones que se hagan, tanto por los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia como los particulares interesados.

Logroño 18 de Diciembre de 1883.—El Vicepresidente, Miguel de Pujadas.—P. A., Joaquín Férias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
NAJERA.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha corporación, durante el mes de Noviembre último, que el Secretario que

suscribe, forma en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

**Sesión del día 3.**

Presidencia del Alcalde Don Pedro Ortiz y Moneo.

Leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

La Municipalidad se hizo cargo de lo que preceptúa el art. 47 de la ley vigente de reemplazos, y en su cumplimiento dispuso que el Domingo 25 del actual á las diez de la mañana dé principio en esta ciudad el alistamiento de sus mozos responsables á la quinta de 1834; y al efecto comisionó al Sr. Presidente para prevenir las diligencias preliminares á dicho acto.

Acatando lo que previene el artículo 155 de la ley Municipal, el Ayuntamiento dispuso satisfacer las atenciones del presupuesto, correspondientes al mes de Octubre último.

La corporación, se hizo cargo del presupuesto de las obras para arreglo de la calle titulada Lacruz, lo aprobó y dispuso se anuncien á subasta para el domingo 11 del actual á las 11 de la mañana, bajo el tipo consignado en el capítulo 6.º, artículo 7.º del presupuesto vigente, y condiciones acordadas por la Comisión de policía urbana.

Dispuso igualmente practicar el aforo del vino cosechado en el presente año, comisionando al efecto á los Sres. Martínez y Ojeda.

A solicitud de D.ª Saturnina Baños, el I. Ayuntamiento la concedió 4'99 hectólitros (9 fanegas) de trigo de las existencias en las paneras del Pósito.

Se acordó dirigir oficio al contratista de las obras construcción de Escuelas de esta ciudad, prohibiéndole emplee en ellas la madera que tiene dispuesta, por no reunir las condiciones facultativas del plano para su ejecución.

**Sesión del día 10.**

Presidencia del Alcalde D. Pedro Ortiz y Moneo.

Leida, quedó aprobada el acta de la anterior.

Los Sres. Concejales Ojeda y Pascual, en exposición atenta, renuncian la Comisión de inspectores especiales de las obras de las Escuelas que se les confirió en sesión del día 8 de Setiembre último. Tomada en consideración dicha renuncia, por unanimidad les fué admitida, y se concedió un voto de gracias á dichos Sres. por lo bien que han desempeñado su cometido.

A virtud de la admisión de la anterior renuncia, se otorgó al alarife don Félix Pons, la Comisión renunciada por los Sres. Ojeda y Pascual.

Se concedieron á D. Santiago Martínez y consortes, 29'97 hectólitros de trigo de las existencias del Pósito

En atención á que el niño de don Manuel Caballero ha cumplido 21 meses de edad, se acordó suprimir el pago de la lactancia que venia haciendo el municipio por cuenta de los fondos de beneficencia, respecto de aquel niño.

**Sesión del día 17.**

Presidente, el Alcalde, D. Pedro Ortiz.

Leida, fué aprobada el acta de la anterior.

A solicitud de Justo García y compañeros, les fueron concedidos 23'31 hectólitros (42 fanegas) de trigo de lo existente en las paneras del Pósito.

Por unanimidad fué destituido don Dionisio Loyola del cargo de Inspector de carne y se nombró en su lugar á D. Fermin Ruiz.

Que las sesiones ordinarias se celebren en la presente época los viernes á las 7 de la noche, y que se anuncie este particular en la forma prevista por el apartado 3.º del artículo 97 de la ley Municipal.

**Sesión extraordinaria del día 19.**

Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

Presidencia del Alcalde D. Pedro Ortiz y Moneo.

Se leyó igualmente la convocatoria y puesto á discusión el primer punto de los dos que la misma comprende, se dispuso comunicar al Secretario para que se persone en la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, exponga las dificultades que se oponen para hacer efectivo el importe de cédulas personales del ejercicio de 1882-83, entregue el efectivo recaudado por dicho concepto hasta la fecha y procure levantar la comisión de apremio dirigida contra el Municipio por débitos de indicado impuesto.

Respecto del segundo punto, la municipalidad aprobó una cuenta de D. Salustiano Marrodan de Logroño, importante 309 pesetas por valor de una machina y otros efectos servidos, y dispuso se satisfaga con cargo al presupuesto Municipal y capítulo «Resultas por adición.»

**Sesión del día 23.**

Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Ortiz y Moneo.

Leida, se aprobó el acta de la sesión anterior.

A un escrito de D. Eugenio Ortiz asentista del ramo de los derechos de consumo impuestos á el aceite y jabón, pidiendo certificación del expediente relativo á este ramo, se acordó por unanimidad que por Secretaria se expida dicha certificación si el solicitante previamente entrega el papel timbrado correspondiente y derechos legales.

Se leyó y fue aprobado el extracto de los acuerdos tomados en el mes anterior, disponiendo su remisión al Gobierno civil á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

**Sesión del día 30.**

Presidencia del Alcalde D. Pedro Ortiz y Moneo.

Leida, quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

A las reclamaciones que dirige la Administración de Propiedades é impuestos de la provincia, exigiendo el importe de cédulas personales de ejercicios anteriores al de 1882-83, se acordó por unanimidad prevenir á el depositario D. Mateo Lopez, encargado de la expendición y recaudación de los documentos aludidos, que como responsable único, liquide en el plazo más breve posible con dicho centro y el saldo que resulte lo efectue por su cuenta sin dar motivo á nuevas reclamaciones.

A instancia de D. Victoriano Villar es declarado vecino de esta ciudad, como comprendido en el párrafo segundo del artículo 15 de la ley Municipal.

Se concedieron 11'65 hectólitros (21 fanegas) de trigo de las existencias del Pósito, á D. Pedro Llerena y compañeros, en la forma que los mismos previamente solicitaron.

Por unanimidad se acuerda dirigir oficio al Sr. Arquitecto director de las obras construcción de Escuelas en esta ciudad, para que explique la paralización de las mismas y que se contradice con lo pactado.

Del mismo modo, se dispuso dividir el salon de sesiones con el fin de que, el público no se confunda con los individuos de la corporación y esta pueda independientemente emitir sus fallos en los asuntos de su incumbencia relativos á quintas y otros que por su índole revisten caracteres de reserva, sin aminorar la publicidad que á los actos sindicados conceden las respectivas leyes.

Igualmente se acordó adquirir otras 200 estacas con destino á las obras que se están ejecutando en la margen derecha del rio Najerilla, y que, su importe se satisfaga con cargo al artículo 9.º, capítulo 1.º del presupuesto vigente.

Nájera 5 de Diciembre de 1883.—Francisco Pérez.—V.º B.º—Pedro Ortiz

La municipalidad en su sesión ordinaria del día de la fecha, dispensó su aprobación al extracto que antecede disponiendo se remita un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á tenor de lo que preceptúa el artículo 109 de la ley Municipal.

Nájera 7 de Diciembre de 1883.—Francisco Pérez.—V.º B.º—Pedro Ortiz

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Diciembre por compradores de Bienes Nacionales, con expresión de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeudan é importe del débito.

(Continuación.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céts.
2878	Melitón Arenas.	Logroño.	Clero.	Rústica.	1	24	Diciembre.	1883	11	88
2879	Hermenegildo Martinez.	Nájera.				27			12	50
2880	Idem.	Idem.							11	
2883	Agustin Arenas.	Santo Domingo.				28			17	50
2885	Simeón Pérez.	Villalobar.							200	25
2888	Valentin Saez	Alesanco.							38	88
2889	Idem.	Idem.							12	50
2890	Idem.	Idem.							31	25
2891	Idem.	Idem.							25	
2892	Idem.	Idem.							2	75
2893	Idem.	Idem.							3	25
2894	Idem.	Idem.							10	
2895	Alejo Arnedo.	Aldeanueva.			2				605	50
2896	Va. entín Saez.	Alesanco.			12 al 18				57	75
2897	Julián de Cura.	Bañares.			1				61	88
2898	Idem.	Idem.							6	25
2899	Idem.	Idem.							3	75
2902	Rafael Saez.	Santo Domingo.				29			62	50
2903	Francisco San Millán.	Idem.							13	87
2904	Idem.	Idem.							10	
2905	Rafael Bartolomé.	Idem.							164	65
2906	Mañuel Ibáñez.	Idem.							32	50
2907	Benita Santa Maria.	Ezcaray.							50	63
2908	Esteban Zuazo.	Santo Domingo.							415	
2910	Bonifacio Lastado.	Calahorra.							25	
2912	Siv erio Martinez.	Idem.				31			98	25
6067	Pedro Villar Santa Maria.	Grañón.			2	3			36	26
6068	Dionisio Garcia.	Villamediana.			4 al 15				493	20
6069	Idem.	Idem.			4 al 18				391	95
6070	Francisco García Ibañez.	Haro.			8 al 18				1278	75
6071	Idem.	Idem.							1003	75
6072	Nicolas Rodríguez.	Villamediana.			2				17	
6073	Faustino Ruiz.	Idem.							55	26
6074	Sinforiano Casas.	Bañares.			1	5			5	13
6075	Paulino Gómez Riaño.	Grañón.			2				8	88
6076	Cesáreo Murillo.	Idem.							14	74
6077	Manuel Urbina.	Zarratón.			7 al 18	6			60	
6078	Idem.	Idem.			8 al 18				187	
6079	Venancio Bañares.	Idem.			7 al 18	10			51	
6080	Idem.	Idem.			8 al 18				96	25
6081	Idem.	Idem.							31	68
6082	Idem.	Idem.							82	50
6083	Idem.	Idem.			7 al 18				60	
6084	Idem.	Idem.			8 al 18				178	75
6085	Manuel Negueruela,	Idem.							53	68
6086	Lúcio Negueruela.	Idem.							138	93
6087	Aniceto de Pablo.	Hervias.			2	12			51	50
6088	Luis Villaverde.	Idem.							50	50
6089	Andrés Olarte.	Bañares.							37	50
6090	Felix Hervias.	Hervias.							262	76
6091	Pablo Bartolomé.	Idem.							28	76
6092	Benito Llano.	Zarratón.			8 al 18	13			125	7
6093	Idem.	Idem.							60	50
6094	Idem.	Idem.			7 al 18				45	
6095	Idem.	Idem.			8 al 18				55	
6096	Idem.	Idem.							85	25
6097	Idem.	Idem.							151	25
6098	Braulio Martinez.	Villalobar.			2	16			50	26
6099	Idem.	Idem.							100	
6100	Idem.	Idem.							50	74
6101	Antonio Alonso.	Hervias.							275	
6102	Idem.	Idem.							282	50
6103	Lino Moreno.	Arnedillo.				17			20	26
6104	Idem.	Idem.							19	26
6105	Idem.	Idem.							42	
6106	Clemente del Vall.	Hervias.				20			66	26
6107	Pedro del Vall.	Idem.							49	50
6108	Juan Cañas.	Idem.							36	
6109	Idem.	Idem.							30	26
6110	Clemente del Vall.	Idem.							50	50
6111	Idem.	Idem.							125	26
6112	Lino Moreno.	Arnedillo.							17	70
6113	Idem.	Idem.							17	70
6114	Idem.	Idem.							12	76
6115	Idem.	Idem.							12	76
6116	Idem.	Idem.							15	
6293	Agustin Rubio.	Badarán.			4	1			51	
6300	Candido Leiva.	Ochánduri.				23			45	52

(Se continuará.)

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
DE  
**Logroño.**

Año de 1883. Mes de Diciembre.  
1.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de arreglo de caseta de consumos del puente de hierro de esta ciudad, ejecutadas por administración, bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día siete del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Ptas. Cts.

Importe de la colocación de un peso para harinas	10	»
<i>Total</i> . . .	10	»

Importa esta nota la cantidad de diez pesetas.

Logroño 12 de Diciembre de 1883.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, M. Salvador.

**Sección judicial.**

Don Galo Sáenz Peña, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Manuel Plons, contratista de quintos y sustitutos para Ultramar, que fué en esta ciudad en el año próximo pasado, para que dentro del término de nueve días desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid y Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la llamada Casa Consistorial antigua de esta capital, á fin de recibirle declaración indagatoria en causa que contra el mismo instruyo por estafa de dos mil pesetas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, la busca, captura y remisión á la cárcel de

esta ciudad, del precisado Juan Manuel Plons, pues así lo tengo acordado en la misma causa.

Dada en Logroño á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Galo Sáenz.—Por mandado de S. S.ª, Gregorio Muro.

**Anuncios particulares.**

MANUAL  
ó  
GUÍA DE LOS JUECES MUNICIPALES  
EN MATERIA CRIMINAL  
POR DON  
CASTO MANRIQUE MOLINA  
Secretario de Ayuntamiento y Juzgado Municipal  
PRECIO 2 PESETAS 50 CENTS.

El título de esta obra, que acaba de publicarse, indica su importantísima utilidad actual para los Sres. Jueces, Secretarios y fiscales municipales, pues contiene el texto necesario á estos funcionarios de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal, Código penal y otras disposiciones, incluso los Aranceles judiciales, y le acompañan extensos formularios para causas criminales, juicios de faltas y cuantas diligencias y documentos pueden considerarse necesarios, hasta el número de 203 modelos.

**ENFERMEDADES DE LOS OJOS.**

D. Rufino Trobo, aprobado en el grado de Doctor en Medicina y Cirujía, residente en Villar de Torre, recibe á los enfermos que deseen consultar ó sufrir alguna operación en las enfermedades de la vista; así como también en toda clase de umores y úlceras por inveteradas que sean.

**CONFERENCIA**

SOBRE LA  
HISTORIA DE LA ECONOMIA POLITICA,  
DADA EN EL ATENEO DE LOGROÑO  
D. AMBROSIO GARCÍA GOMEZ,  
en la noche del 23 de Marzo de 1883.  
*Traducción del Francés por el mismo,*  
*su Autor Montesquieu.*

Véndese á 2 reales en la imprenta de Menchaca.

**CASA DE HORTICULTURA**

Y FLORICULTURA

**PEDRO IBÁÑEZ Y COMPAÑIA,**

NALDA.

**Sucursal y depósito en Logroño,  
Paseo de las Delicias, núm. 8.**

En esta antigua casa se hallan de venta á precios convencionales toda clase de árboles frutales de especie selectas, entre estos tiene 6000 melocotonares; asimismo plantas para paseos, acacias comunes de flor blanca idem ingertas de bola y de flor de rosa, cien variedades de rosales inger-

tos escogidos, y trepadores varios colores, y cien millares de barbados de Garnacha y otras clases de 2 años. Los que deseen detalles y pedidos se dirigirán á Nalda ó á Logroño. Los pedidos se servirán con puntualidad y por turno según avisos.

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.**

**Día 12 de Diciembre de 1883.**

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agu evaporada en milímetros	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo
		Humedad.	Tensión del vapor						
9 mª.	725'496	65	3'4	S. O. brisa.	Minima á la sombra, --3'1 Minima por irradiacion, --5'0 Termómetro seco, 1'8 Termómetro húmedo, --0'4			14	Despejado
3 tard.	726'682	84	4'8	N. O. calma.	Máxima al sol, 11'2 Máxima á la sombra 5'8 Termómetro seco, 3'0 Termómetro húmedo, 2'0  Kilómetros, 278'6				Cubierto.